REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
FOLIO N° 3
CORRIENTES

DISPOSICIÓN TECNICO REGISTRAL Nº1

Corrientes, 16 de febrero de 2022.

VISTO:

La situación de emergencia energética que se produjo en las instalaciones eléctricas de este Organismo al momento del ingreso del personal el día lunes 14 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

QUE, es de público conocimiento que nuestra Provincia debido a las altas temperaturas reinante y alto consumo de energía están produciendo serios daños a las instalaciones eléctricas y transformadores, del cual nuestro Organismo no es ajeno debido a la antigüedad de los cables y tableros.

QUE, como consecuencia de ello al momento de iniciar las tareas registrales en el horario administrativo previsto en la Ley 4067, 07:00 hs. el día lunes 14 de febrero del corriente, el tablero maestro que se halla ubicado en el subsuelo del Edificio colapsó y no fue posible poner en funcionamiento el sistema informático para el ingreso y egreso de las distintas documentaciones, persistiendo dicha situación hasta el día martes 15 de febrero del corriente.

QUE, en el derecho registral prima el principio de prioridad y plazos en el ingreso de las documentaciones que deben garantizarse, a fin de resguardar la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario y el derecho de terceros.

QUE, de conformidad a lo dispuesto por Ley Nº4298 y Ley Nº17.801, el funcionamiento del Registro de la Propiedad Inmueble, como único Organismo con sede en la Capital, tiene jurisdicción en todo el ámbito de la provincia y comprende la registración de todos los documentos previstos en las citadas normativas, los que son presentados por los usuarios de toda la geografía provincial, corresponde dictar esta norma administrativa suspendiendo los plazos administrativos desde la cero hora del día lunes 14 de febrero de 2022 hasta la cero hora del día 15 de febrero del corriente.

QUE, la Asesoría Legal de este Organismo se ha expresado favorablemente al respecto.

QUE, el artículo 80° de la ley 4298 establece: **"Sin perjuicio de las atribuciones que esta ley confiere a la Dirección, comprende a la misma: 1) Orientar la actividad del Organismo dando al personal las instrucciones**

que convengan al mejor servicio, procurando establecer y mantener unidad funcional y de interpretación. 2) Aplicar y hacer cumplir las leyes, decretos, reglamentos referidos a la función registral y proponer las modificaciones que requiera la estructura orgánica.".

QUE, el artículo 81º del mismo cuerpo legal establece: **"En cumplimiento de sus funciones el Director General dictará: a) Disposiciones técnicos registrales" ...;**

POR ELLO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 80° Inc. 1), Inc. 2) y 81º Inc. a) y c.c. de la ley 4.298

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE:

ARTICULO 1°: SUSPENDER LOS PLAZOS administrativos desde la cero hora del día lunes 14 de febrero de 2022 hasta la cero hora del día martes 15 de febrero del corriente para toda la jurisdicción de la Provincia de Corrientes, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: ELEVAR las presentes actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su Homologación.

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, cúmplase y oportunamente archívese.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CORRIENTES

MARIA EUGENIA DEMETRIO
ABOGADA - ESCRIBANA
DIRECTORA GENERAL
Registro de la Propiedad Inmueble